



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20223031114531



27-09-2022

Bogotá D.C.,

Señor
CESAR ALBERTO CEDANO

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20223031764472 del 14 de septiembre de 2022

Respetado Señor, reciba un cordial saludo del Grupo Relación Estado Ciudadano.

Una vez hecho el análisis de la solicitud, este despacho procede a dar respuesta de fondo de la siguiente manera:

La Ley 769 de 2002 "Por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre", otorgó a los organismos de tránsito la función y autonomía para organizar y dirigir todo lo relacionado con los procesos sancionatorios en tránsito dentro de su jurisdicción, así:

"Artículo 134. Jurisdicción Y Competencia. Los organismos de tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción.

Artículo 159. Cumplimiento. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

En virtud de las facultades expresas del artículo 10 de la misma Ley el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 584 del 02 de marzo de 2010, que en lo referente a la información registrada en el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito "SIMIT", dispuso:

"Artículo 10. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO. Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), por lo cual percibirá el 10% por la administración del sistema cuando se cancele el valor adeudado. En ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

(...)

Resolución 584 de 2010

Artículo 1. Los Organismos de Tránsito informarán al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, las multas y sanciones de tránsito impuestas en su jurisdicción, discriminando cuáles han sido pagadas, cuáles se encuentran en proceso administrativo, cuáles en proceso de cobro coactivo y cuáles se encuentran debidamente ejecutoriadas."

Expuesto lo anterior, le informamos que la competencia para Reportar, Cargar y Descargar del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), toda la información referente a las multas y sanciones impuestas a los infractores de las normas recae exclusivamente en los organismos de tránsito, pues estos poseen la documentación e información pertinente al proceso contravencional.





Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20223031114531



27-09-2022

Es de informar, que una vez realizada la consulta en el SIMIT con el número de placa BJV371 registra el comparendo 76890000000029260633 en la secretaria de Tránsito y Transporte de Yotoco. Por lo tanto, le sugerimos dirigirse a dicha secretaria con el fin de exigirle las aclaraciones y soluciones de fondo que requiera.

Es importante aclarar, que si bien es cierto el Ministerio de Transporte funge como la autoridad suprema en materia de tránsito en el país, “no ostenta la calidad de superior jerárquico de las autoridades administrativas, ni de los organismos de tránsito, ni de las entidades públicas o privadas que constituyen organismos de apoyo en esa materia, dado que éstos son entes autónomos e independientes, perteneciendo a la jurisdicción de las Alcaldías y Gobernaciones”, siendo improcedente que esta cartera ministerial llegase a intervenir las acciones y/o decisiones emitidas por dichas entidades. De no estar de acuerdo con los actos administrativos expedidos estas, podrá agotar los recursos de la vía administrativa, y posteriormente presentar las acciones judiciales que estime pertinentes.

Si tiene alguna queja sobre el procedimiento adelantado por un organismo de tránsito y/o el incumplimiento de la normatividad vigente, puede dirigirse a la Superintendencia de Transporte a través del correo ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co, de acuerdo a lo enunciado en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que *“Las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo, serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Transporte.”*. Dicha entidad podrá imponer amonestaciones, multas o intervenciones operativas a las autoridades locales, de acuerdo al procedimiento sancionatorio señalado en la Ley 2050 de 2020.

Puede consultar en nuestros portales web www.mintransporte.gov.co, www.ansv.gov.co y/o www.supertransporte.gov.co el material normativo expedido, así como las leyes dictaminadas para el objeto de su consulta.

Esta petición fue atendida de acuerdo a los términos señalados en la **Ley 1437 de 2011** “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”; **la Ley 1755 de 2015** “Derecho Fundamental de Petición”; **la Resolución 1245 de 2019** “Reglamento interno para el trámite de PQRDS en el Ministerio de Transporte”.

Radique sus peticiones o trámites a través de nuestros canales virtuales www.mintransporte.gov.co, seleccionando el módulo Servicios > Radicar PQRS o directamente al enlace: <https://mintransporte.powerappsportals.com/>; también puede remitirlas al correo electrónico institucional servicioalciudadano@mintransporte.gov.co; para acciones de tutelas, incidentes de desacato y otros judiciales, únicamente al correo electrónico: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co.

Además, hemos habilitado una nueva herramienta de atención por videollamada, donde podrá recibir orientación virtual sobre trámites y servicios de la entidad desde cualquier lugar, registrando su cita en el link <https://bit.ly/2UFTeTf>

Si requiere orientación telefónica, puede comunicarse al PBX (+57 1) 324 0800 op.1, **línea gratuita nacional 01 8000 112042 y/o a la línea de transparencia: 01 8000 110950.**

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-09-27
www.mintransporte.gov.co





Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20223031114531



27-09-2022

MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN
Coordinadora Grupo Relación Estado Ciudadano

Elaboró: Bibiana Palacios
Revisó: LAR

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-09-27
www.mintransporte.gov.co

